



Castilla-La Mancha

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIONES DIMANANTE DE LA ORDEN 53/2018 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PROVINCIA DE CUENCA.
Expte. nº: 1.562/CU.

D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio de 2015, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

PRIMERO.- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, aprobado el 30 de octubre de 2015 por Decisión de la Comisión Europea, contempla en la operación 4.3.1, la ayuda a las inversiones en infraestructuras agrarias, indicando al respecto que *“Los caminos rurales son otro de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito. Para ello se deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte a los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento. La tarea de la Administración Regional en este campo deberá consistir en subvencionar o realizar las inversiones que supongan una mejora duradera de los caminos rurales, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos de tierra o cubiertos con diversos materiales granulares que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.”*

SEGUNDO.- El negocio jurídico de la Orden de Encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



Castilla-La Mancha

TERCERO.- Mediante informe propuesta, de 30 de Mayo de 2018, el Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de esta Consejería en Cuenca, expone que no cuenta ni con personal ni con medios suficientes para para acometer las actuaciones previstas, lo que significa que debe realizar el encargo a una empresa solvente, experimentada, eficaz y con garantía. Considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) la facultad legal y técnica para prestar esta colaboración, cumpliendo todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y además tener experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio; Por tanto propone a TRAGSA S.A. como instrumento idóneo para el encargo descrito.

La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuaran con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/531A/76090 (PEP JCCM/0000021762), para lo que el 22 de noviembre de 2017 se realizó la oportuna retención de crédito plurianual.

QUINTO.- Tal como establece la cláusula primera del Convenio de colaboración firmado el día 20 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Cuenca, las actuaciones a realizar se incluyen en el correspondiente Plan de Actuaciones. La relación de los beneficiarios y el importe asignado se dispone Anexo I. Las memorias técnicas del Plan de Actuaciones se adjuntan en formato digital como Anexo II.

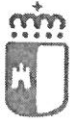
Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en la provincia de Cuenca a ejecutar conforme a las memoria técnicas del correspondiente Plan de Actuaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos, impuestos y en su caso, de posibles excesos de obra y con la siguiente distribución por anualidades y presupuesto:

ANUALIDAD	Fondos	Presupuesto	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria
2.018	F331	2.500.000 €	JCCM / 21762	2103 531A 76090
2.018	F1523	2.062.500 €		
2.018	FPA1523	437.500 €		
2.019	F331	2.000.000 €		
2.019	F1523	1.650.000 €		
2.019	FPA1523	350.000 €		
TOTAL		9.000.000 €		

TERCERO.- La empresa TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto de cada memoria técnica aprobada.



Castilla-La Mancha

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Dicho abono, se realizará mediante certificación mensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos correspondientes al mes de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General en materia de Tesorería.

CUARTO.- La duración de la ejecución de la obra será hasta el 31 de diciembre de 2019, a contar a partir de la firma de la presente orden.

Es posible que el plazo de ejecución se prorrogue, en cuyo caso será necesario la correspondiente modificación de la orden de encargo y/o su correspondiente expediente de gasto, debidamente aprobada por la autoridad competente.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden de encargo, será la establecida en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas inherentes al desarrollo de esta orden de encargo, que será entregada a la entidad encargada.

4.-TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12.

A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.



Castilla-La Mancha

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SEXTO.- TRAGSA designará:

a) como responsable de la ejecución de los trabajos definidos en cada memoria técnica a técnico con titulación y formación suficiente. Dicho técnico trabajará bajo las órdenes del Director de Obra nombrado por la Administración.

b) para la coordinación y salud en la ejecución de todas las actuaciones objeto de esta orden de encargo, a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada.

TRAGSA pondrá en conocimiento de esta Administración los técnicos designados, con indicación del nombre y apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer, así como la indicación expresa de si es o no personal de TRAGSA.

Cualquier cambio del técnico designado deberá comunicarse previamente a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con los mismos requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- La Dirección Provincial de esta Consejería en Cuenca ha designado a D. Nicolás Moreno Navarro y Dña. Pilar Moreno Fernández adscritos al Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, como Directores de Obra para la ejecución de los trabajos de esta Orden de Encargo.

OCTAVO.- Si de la ejecución de esta Orden de Encargo el personal de TRAGSA tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa TRAGSA se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

NOVENO.- Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de subcontratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

Previo al inicio de los trabajos y a más tardar en el plazo de un mes desde la comunicación de la presente orden de encargo, TRAGSA deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería si para la ejecución de los trabajos tiene previsto o no, proceder a la subcontratación para llevar a cabo las actuaciones encargadas. En caso de tener previsto subcontratar, previo a cada subcontratación debe comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, la justificación de la misma con indicación de las unidades o partes de las mismas a subcontratar, para en su caso proceder a dar el visto bueno a la misma.



Castilla-La Mancha

A todos los efectos se considera subcontratación lo establecido en la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: *“la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado.”* No tendrá la consideración de subcontratación el suministro de materiales ni el alquiler de maquinaria.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

DÉCIMO.- Será causa de resolución de esta orden de encargo la no materialización, por parte de la Diputación Provincial de Cuenca, de la aportación del importe correspondiente a tres o más certificaciones de obra, siempre conforme al acuerdo de la Comisión de Seguimiento según lo estipulado en el punto 5 del apartado OCTAVO del Convenio de Colaboración de 20 de diciembre de 2017, suscrito entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Cuenca, para la ejecución de la operación 4.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014-2020 en lo que respecta a actuaciones de mejora y adecuación de caminos rurales.

UNDÉCIMO.- Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, a 17 de Julio de 2018

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL


Francisco Martínez Arroyo.

Por parte de TRAGSA,

Recibido, en fecha: _____

Fdo: _____

Cargo: _____



ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes adjudicados aprobados según Plan de Actuaciones.

Beneficiario (Ayuntamiento / EATIM)	Importe (€)	Beneficiario (Ayuntamiento / EATIM)	Importe (€)
Abia de la Obispalía	36.198,48 €	Motilla del Palancar	31.958,79 €
Acebrón, El	32.806,73 €	Moya	45.525,82 €
Alarcón	38.742,30 €	Narboneta	38.742,30 €
Albaladejo del Cuende	33.654,67 €	Olivares de Júcar	33.654,67 €
Albalate de las Nogueras	37.894,36 €	Olmeda de la Cuesta	30.262,91 €
Albendea	35.350,54 €	Olmeda del Rey	36.198,48 €
Alberca de Záncara, La	35.350,54 €	Olmedilla de Alarcón	33.654,67 €
Alcalá de la Vega	43.829,94 €	Olmedilla de Eliz	31.958,79 €
Alcantud	36.198,48 €	Osa de la Vega	34.502,61 €
Alcázar del Rey	33.654,67 €	Pajarón	35.350,54 €
Alcohuja	34.502,61 €	Pajaroncillo	40.438,18 €
Alconchel de la Estrella	32.806,73 €	Palomares del Campo	32.806,73 €
Algarra	37.046,42 €	Palomera	48.917,57 €
Aliaguilla	40.438,18 €	Paracuellos	41.286,12 €
Almarcha, La	32.806,73 €	Paredes	37.046,42 €
Almendros	33.654,67 €	Parra de las Vegas, La	36.198,48 €
Almodóvar del Pinar	34.502,61 €	Pedernoso, El	33.654,67 €
Almonacid Marquesado	32.806,73 €	Pedroñeras, Las	34.502,61 €
Altarejos	41.286,12 €	Peral, El	32.806,73 €
Arandilla del Arroyo	35.350,54 €	Peraleja, La	36.198,48 €
Arcas	35.350,54 €	Pesquera, La	42.982,00 €
Arcos de la Sierra	41.286,12 €	Picazo, El	33.654,67 €
Arguisuelas	37.894,36 €	Pinarejo	33.654,67 €
Arrancacepas	31.958,79 €	Pineda de Gigüela	37.046,42 €
Atalaya del Cañavate	31.958,79 €	Piqueras del Castillo	34.502,61 €
Barajas de Melo	38.742,30 €	Portalrubio de Guadamejud	36.198,48 €
Barchín del Hoyo	32.806,73 €	Portilla	39.590,24 €
Bascuñana de San Pedro	33.654,67 €	Poyatos	37.046,42 €
Beamud	38.742,30 €	Pozoamargo	32.806,73 €
Belinchón	33.654,67 €	Pozorrubielos de la Mancha	43.829,94 €
Belmonte	31.110,85 €	Pozorrubio de Santiago	32.806,73 €
Belmontejo	32.806,73 €	Pozuelo, El	39.590,24 €
Beteta	48.917,57 €	Priego	33.654,67 €
Boniches	42.134,06 €	Provencio, El	36.198,48 €
Buciegas	33.654,67 €	Puebla de Almenara	31.958,79 €
Buenache de Alarcón	35.350,54 €	Puebla del Salvador	35.350,54 €
Buenache de la Sierra	37.046,42 €	Quintanar del Rey	33.654,67 €



Castilla-La Mancha

Buendía	37.894,36 €	Rada de Haro	30.262,91 €
Campillo de Altobuey	37.894,36 €	Reillo	34.502,61 €
Campillos-Paravientos	37.894,36 €	Rozalén del Monte	32.806,73 €
Campillos-Sierra	39.590,24 €	Saceda-Trasierra	39.590,24 €
Campos del Paraíso	47.221,70 €	Saelices	33.654,67 €
Canalejas del Arroyo	36.198,48 €	Salinas del Manzano	38.742,30 €
Cañada del Hoyo	37.894,36 €	Salmeroncillos	42.982,00 €
Cañada Juncosa	32.806,73 €	Salvacañete	48.917,57 €
Cañamares	40.438,18 €	San Clemente	33.654,67 €
Cañavate, El	32.806,73 €	San Lorenzo de la Parrilla	31.958,79 €
Cañaveras	37.046,42 €	San Martín de Boniches	33.654,67 €
Cañaveruelas	34.502,61 €	San Pedro Palmiches	37.046,42 €
Cañete	37.046,42 €	Santa Cruz de Moya	47.221,70 €
Cañizares	47.221,70 €	Santa María de los Llanos	36.198,48 €
Carboneras de Guadazaón	34.502,61 €	Santa María del Campo Rus	32.806,73 €
Cardenete	38.742,30 €	Santa María del Val	39.590,24 €
Carrascosa	41.286,12 €	Sisante	37.894,36 €
Carrascosa de Haro	33.654,67 €	Solera de Gabaldón	31.110,85 €
Casas de Benítez	32.806,73 €	Sotorribas	53.157,27 €
Casas de Fernando Alonso	33.654,67 €	Talayuelas	48.917,57 €
Casas de Garcimolina	36.198,48 €	Tarancón	35.350,54 €
Casas de Guijarro	33.654,67 €	Tébar	35.350,54 €
Casas de Haro	35.350,54 €	Tejadillos	37.894,36 €
Casas de los Pinos	41.286,12 €	Tinajas	36.198,48 €
Casasimarro	32.806,73 €	Torralba	39.590,24 €
Castejón	37.046,42 €	Torrejuncillo del Rey	52.309,33 €
Castillejo de Iniesta	34.502,61 €	Torrubia del Campo	36.198,48 €
Castillejo-Sierra	40.438,18 €	Torrubia del Castillo	31.958,79 €
Castillo de Garcimuñoz	32.806,73 €	Tragacete	41.286,12 €
Castillo-Albaráñez	36.198,48 €	Tresjuncos	32.806,73 €
Cervera del Llano	33.654,67 €	Tribaldos	31.958,79 €
Chillarón de Cuenca	42.982,00 €	Uclés	33.654,67 €
Chumillas	33.654,67 €	Uña	40.438,18 €
Cierva, La	43.829,94 €	Valdecolmenas, Los	45.525,82 €
Cuenca	57.396,97 €	Valdemeca	37.046,42 €
Cueva del Hierro	37.046,42 €	Valdemorillo de la Sierra	40.438,18 €
Enguidanos	42.982,00 €	Valdemoro-Sierra	43.829,94 €
Fresneda de Altarejos	32.806,73 €	Valdeolivas	33.654,67 €
Fresneda de la Sierra	39.590,24 €	Valdetórtola	44.677,88 €
Frontera, La	37.894,36 €	Valeras, Las	33.654,67 €
Fuente de Pedro Naharro	32.806,73 €	Valhermoso de la Fuente	33.654,67 €
Fuentelespino de Haro	31.958,79 €	Valle de Altomira, El	47.221,70 €
Fuentelespino de Moya	35.350,54 €	Valsalobre	33.654,67 €



Castilla-La Mancha

Fuenteavena de Jábaga	51.461,39 €	Valverde de Júcar	33.654,67 €
Fuentes	48.069,64 €	Valverdejo	34.502,61 €
Fuertesclusa	37.046,42 €	Vara de Rey	45.525,82 €
Gabaldón	32.806,73 €	Vega del Codorno	40.438,18 €
Garaballa	37.046,42 €	Vellisca	31.958,79 €
Gascueña	37.046,42 €	Villaconejos de Trabaque	37.046,42 €
Graja de Campalbo	38.742,30 €	Villaescusa de Haro	32.806,73 €
Graja de Iniesta	34.502,61 €	Villagarcía del Llano	45.525,82 €
Henarejos	38.742,30 €	Villalba de la Sierra	34.502,61 €
Herrumblar, El	33.654,67 €	Villalba del Rey	34.502,61 €
Hinojosa, La	31.958,79 €	Villalgordo del Marquesado	31.958,79 €
Hinojosos, Los	37.046,42 €	Villalpardo	34.502,61 €
Hito, El	33.654,67 €	Villamayor de Santiago	37.046,42 €
Honrubia	35.350,54 €	Villanueva de Guadamejud	33.654,67 €
Hontanaya	34.502,61 €	Villanueva de la Jara	42.982,00 €
Hontecillas	31.958,79 €	Villar de Cañas	32.806,73 €
Horcajo de Santiago	36.198,48 €	Villar de Domingo García	47.221,70 €
Huélammo	39.590,24 €	Villar de la Encina	33.654,67 €
Huelves	33.654,67 €	Villar de Olalla	48.069,64 €
Huérguina	37.046,42 €	Villar del Humo	42.134,06 €
Huerta de la Obispalía	34.502,61 €	Villar del Infantado	31.958,79 €
Huerta del Marquesado	37.894,36 €	Villar y Velasco	43.829,94 €
Huete	51.461,39 €	Villarejo de Fuentes	37.046,42 €
Iniesta	45.525,82 €	Villarejo de la Peñuela	36.198,48 €
Laguna del Marquesado	35.350,54 €	Villarejo-Periesteban	38.742,30 €
Lagunaseca	37.046,42 €	Villares del Saz	32.806,73 €
Landete	45.525,82 €	Villarrubio	31.958,79 €
Ledaña	34.502,61 €	Villarta	33.654,67 €
Leganiel	34.502,61 €	Villas de la Ventosa	50.613,45 €
Majadas, Las	42.982,00 €	Villaverde y Pasaconsol	34.502,61 €
Mariana	35.350,54 €	Villora	38.742,30 €
Masegosa	37.046,42 €	Vindel	33.654,67 €
Mesas, Las	34.502,61 €	Yémeda	35.350,54 €
Minglanilla	38.742,30 €	Zafra de Zán cara	33.654,67 €
Mira	50.613,45 €	Zafrilla	45.525,82 €
Monreal del Llano	32.806,73 €	Zarza de Tajo	34.502,61 €
Montalbanejo	31.958,79 €	Zarzuela	36.198,48 €
Montalbo	32.806,73 €	Castillejo del Romeral (Huete)	36.198,48 €
Monteagudo de las Salinas	41.286,12 €	Ribatajada (Sotorribas)	38.742,30 €
Mota de Altarejos	32.806,73 €	Valeria (Valeras, Las)	31.958,79 €
Mota del Cuervo	35.350,54 €	Villar del Saz de Arcas (Arcas)	34.502,61 €
			9.000.000,00 €

ANEXO II: Plan de Actuaciones en formato digital.